

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . - (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año. 50 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre. 30 -		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> .
Trimestre. 20 -		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.		

Número 228

Miércoles 9 de Octubre de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 3.620

Ministerio de Agricultura

ORDEN

DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1940 REFERENTE A LA PLAGA DE LA LANGOSTA

Ilmo. Sr.: Como resultado de la información realizada por los Servicios de Vigilancia en provincias afectadas por la plaga de langosta en la pasada campaña, se hace necesario llevar a cabo medidas de prevención y defensa, que si ya fueron, en parte, previstas al dictarse por este Ministerio la Orden de 10 de Junio próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* del 12), las modalidades que impone el Decreto de 13 de Agosto último sobre reorganización del Servicio de Fitopatología y Plagas del Campo, requieren para su cumplimiento inmediato, que los próximos trabajos necesarios se efectúen con sujeción a las siguientes reglas:

1.ª Transcurrido el plazo que las disposiciones vigentes determinan para declarar la existencia de la plaga los propietarios, arrendatarios o usuarios y guardas de fincas infectas, la comprobación de cualquier otro foco por el personal agrónomo, en fincas o zonas que no hayan sido denunciadas, motivará la correspondiente sanción; de ésta será exigente, el haber hecho la pri-

mera labor de saneamiento, sin previa declaración, al momento, de la citada comprobación.

Están también obligados a declarar la plaga los funcionarios que tengan a su cargo terrenos del Estado y los Ayuntamientos, Corporaciones, Organismos y Empresas de Ferrocarriles, por los que sean de propiedad, concesión o administración.

2.ª Conforme al apartado 5.º de la Orden de 10 de Junio último, la obligación de comenzar los trabajos de saneamiento es inmediata a la existencia de la plaga, por lo que deberán, en seguida, realizarlos cuantos no los hubiesen empezado, hayan sido o no requeridos para ello por las respectivas Juntas locales, puesto que no se considerarán causa para demora la falta de notificación por las Juntas locales, ni tampoco la de previa comprobación por el personal agrónomo, el que puede ser requerido en casos de discrepancia entre los interesados y Juntas, mediante petición hecha a la Jefatura Agronómica Provincial.

3.ª A los efectos de la obligatoriedad de ejecutar los trabajos, el propietario que no lleve directamente la explotación de su finca o terreno infecto, se entenderá sustituido por la persona que tenga la responsabilidad y el aprovechamiento del predio o título de arriendo o cualquier otra modalidad de llevar la explotación de la finca; en tales casos, el propietario o su representante debe también denunciar la existencia

de la plaga y cuidar de la ejecución de los trabajos por quien le sustituya, pues su negligencia en tal aspecto sería motivo para hacerle extensiva la responsabilidad de todas las obligaciones.

4.ª Por las Alcaldías, con la colaboración de las Juntas locales de plagas o sus representantes, se organizará el servicio de vigilancia para la realización de los trabajos; de comprobar que no se han comenzado, darán al interesado un plazo de tres a ocho días para empezarlos, y de no cumplirlo, la Junta los ejecutará con cargo a aquél; tales casos los pondrá la Alcaldía en conocimiento de la Jefatura Agronómica, al efecto de la oportuna inspección y visado de la correspondiente cuenta justificativa.

De existir causas de fuerza mayor o circunstancias especiales que obliguen a la ampliación del plazo, la Alcaldía informará a la Jefatura Agronómica para que resuelva lo procedente.

La falta o negligencia en el cumplimiento por las Juntas locales o interesados, será sancionada por la Jefatura Agronómica con multa de 100 a 500 pesetas, en armonía con el Decreto de 4 de Febrero de 1929, sin perjuicio de las demás aplicables conforme a la ley de Plagas del Campo de 21 de Mayo de 1908. Contra tales sanciones cabrá recurso de apelación ante la Jefatura del Servicio de Fitopatología y Plagas del Campo y de alzada, ante el Director general de Agricultura, que fallará en última instancia.

5.^a Según las condiciones del terreno y medios disponibles, los trabajos de saneamiento serán: labor yunta de vertedera y gradeo complementario o dos labores yuntas y cruzadas, con arado romano, completándolas con escarificación a mano en las partes no susceptibles de ser aradas. En los casos de difícil o imposible saneamiento, se acotará visiblemente el terreno.

La ejecución deberá terminarse antes del 1.º de Diciembre próximo.

Al terminar la campaña la Jefatura Agronómica remitirá a la Dirección General de Agricultura el resumen por términos municipales, detallando la superficie invadida, la saneada y el método seguido y lo que se hubiera dejado por difícil o imposible saneamiento.

6.^a Las Jefaturas Agronómicas organizarán el servicio de inspección, vigilancia y comprobación, así como los trabajos necesarios. Formularán también los planes y presupuestos de previsión y ejecución y la relación de elementos precisos especialmente para la campaña complementaria de primavera, como de los que deben tener disponibles los interesados.

Las aportaciones del Estado y auxilios que proceden, se acordarán en armonía con la actuación y colaboración de las Juntas locales y de los interesados.

7.^a Para atenciones generales de campaña y previsión, las Juntas de los términos municipales afectados, recurrirán a los presupuestos y recaudación subsiguiente que autorizan los artículos 70, 71 y 73 de la mencionada ley de Plagas, que serán apobados por la Jefatura Agronómica.

8.^a Por el Servicio de defensa se realizarán, mediante observatorios eventuales, las comprobaciones y toma de datos que requiera la evolución de la plaga en relación con el medio, y los trabajos de colaboración que demanden los centros especializados del Instituto de Investigaciones Agronómicas, a los que dará cuenta de los hechos nuevos.

9.^a Los Gobernadores civiles decretarán la inmediata publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial* de la provincia, excitando a su vez al más exacto cumplimiento. Asimismo impon-

drán las sanciones autorizadas por las disposiciones vigentes.

10. La Dirección General de Agricultura dictará las Instrucciones complementarias, quedando autorizada para la designación del personal agronómico y auxiliar temporero que requiera este servicio especial, cuyos gastos se satisfarán con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto general de este Ministerio y a los recursos que conceden las disposiciones vigentes para la prevención y defensa contra las plagas del campo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de Septiembre de 1940. — *Benjumea Burín*.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

(Boletín Oficial del Estado del día 6 de Octubre de 1940.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 3.603

Para el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo vigésimotercero de la Ley de 30 de Septiembre próximo pasado, relativa a la observancia del régimen de Tasas, con esta fecha se remite por este Gobierno civil a todos los señores Alcaldes de la provincia una copia de la mencionada Ley, con objeto de que inmediatamente sea colocada en la tabla de anuncios del Ayuntamiento, en la que permanecerá por espacio de un mes, para su máxima publicidad.

Valladolid, 7 de Octubre de 1940.

El Gobernador civil interino

Eusebio Rodríguez F.-Vila

Núm. 3.469

Delegación de Industria

Servicio de nuevas industrias

Visto el expediente promovido por don Manuel Galán Sánchez en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de sandalias y alpargatas de piso de goma:

Resultando que en su tramita-

ción se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo 1.º, apartado B de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939:

Considerando que la Comisión Reguladora de Industrias Químicas, Rama del Caucho, organismo encargado del suministro y distribución de materias primas a esta industria, manifiesta en su preceptivo informe que en las circunstancias actuales no puede proporcionarlas al solicitante, dada la escasez que de las mismas existe, y que el suministro que se hiciera al peticionario sería en perjuicio de las industrias establecidas, al quedar disminuido el cupo a ellas asignado,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Denegar circunstancialmente la autorización solicitada por don Manuel Galán Sánchez para instalar una industria de fabricación de sandalias y alpargatas de piso de goma en Medina del Campo.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada, ante el Ilmo. señor Director general de Industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días siguientes a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 27 de Septiembre de 1940.—El Ingeniero Jefe, *M. Velasco*.

Núm. 3.585

Sección Administrativa de primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

La Dirección General de primera Enseñanza, por Orden telegráfica de 23 del actual, dice a esta Sección Administrativa lo siguiente:

«Todas las peticiones que formule personal Magisterio deberán ir acompañadas hojas de servicios. — Saludos.»

Lo que se hace público para el debido conocimiento y cumplimiento, en relación con lo que preceptúa el artículo 180 del Estatuto general del Magisterio.

Valladolid, 27 de Septiembre de 1940.—El Jefe accidental de la Sección, *José García Rodríguez*.

Relación de los permisos de conducir de las distintas clases expedidos durante el mes de Agosto de 1940

Núm.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES			NACIMIENTO			Provincia
				Del padre	De la madre	Día	Mes	Año	Lugar	
6225	2. ^a	Niño García	Manuel	Miguel	Marta Rosa	1	Diciembre	1919	Bayona	Francia
6226	2. ^a	González Vicén	Luis	Juan	Prudencia	29	Marzo	1910	Santoña	Santander
6227	2. ^a	Sánchez García	Eutiquiano	Raimundo	Carmen	8	Diciembre	1904	Palacios de Campos	Valladolid
6228	1. ^a	Herrero Coomonte	Amador	Celedonio	Plicia	8	Abril	1916	San Román	Zamora
6229	1. ^a	Herrero Esteras	Angel	Bonifacio	Rafaela	18	Agosto	1915	Deza	Soria
6230	2. ^a	Lorenzo Vega	Porfirio	Didimo	Maximina	20	Julio	1918	Abezamén	Zamora
6231	2. ^a	Espinilla Sanz	Luis	Francisco	Justina	21	Junio	1914	Mucientes	Valladolid
6232	3. ^a	Barruque Almedro	Pío	Pío	Victorina	21	Diciembre	1909	Olmedo	Valladolid
6233	1. ^a	San Juan Puertas	Angel	Sergio	Fidela	18	Noviembre	1907	Geria	Valladolid
6234	1. ^a	Sánchez Alvarez	Modesto	Damián	Josefa	15	Octubre	1915	San Cebrián de Mazote	Valladolid
6235	1. ^a	Izquierdo Rojo	Serafin	Marcelino	Valeriana	31	Julio	1912	Revilla Cabriada	Burgos
6236	1. ^a	Yustos San José	Ildefonso	Jorge	Antonia	23	Enero	1915	Trigueros del Valle	Valladolid
6237	1. ^a	Abril Ordax	Moisés	Rogelio	Inés	15	Agosto	1902	San Pedro de Latarce	Valladolid
6238	1. ^a	Ordóñez Perosanz	Antolín	Mariano	Petra	2	Septiembre	1914	Laguna de Duero	Valladolid
6239	1. ^a	Juan Martinez	Mariano de	Benjamín	Socorro	17	Octubre	1915	Simancas	Valladolid
6240	1. ^a	Fernández Olmedo	Daniel	Eudósio	Sabina	10	Octubre	1904	Zaratán	Valladolid
6241	2. ^a	Pilar Aragón	Victorio	Ciriaco	Concepción	17	Noviembre	1913	Lasstras de Cuellar	Valladolid
6242	2. ^a	Moro Moyano	Miguel	Nicolás	Teodora	24	Octubre	1912	Valladolid	Valladolid
6243	1. ^a	Izquierdo Ordóñez	Fortunato	Pedro	Jacinta	1	Junio	1906	La Horra	Burgos
6244	2. ^a	San José Alonso	Mauro	Lázaro	Pilar	29	Mayo	1921	Valladolid	Valladolid
6245	1. ^a	Amigo Villalobos	José	Saturnino	Higinia	4	Febrero	1916	Medina del Campo	Valladolid

Valladolid, 4 de Septiembre de 1940. — El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.

Permisos de circulación de automóviles, expedidos durante el mes de Agosto de 1940

Número de la matrícula	MARCA	Potencia en HP.	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO
4259	Dodge	22,8	Francisco Rodríguez Gómez	Valladolid
4260	Ford	25	Angel García Vaquero	Torreclilla de la Orden
4261	Fiat	36,93	Vidal Pérez Collantes	Valladolid

Valladolid, 4 de Septiembre de 1940. — El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.

OBRAS PUBLICAS

Relación de transferencias de automóviles durante el mes de Agosto de 1940

AUTOMÓVIL		NOMBRE DEL CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	Número de matrícula			Nombre	Domicilio
Citroen	1828	Francisco del Río	Manuel Lorenzo Ponce	Manuel Lorenzo Ponce	Grajal de Campos
Citroen	1937	Simeón de la Cruz	Martín Herrero García	Martín Herrero García	Segovia
Renault	2108	Rafael Vicens Más	Antonio Oliviers Mojer	Antonio Oliviers Mojer	Palma de Mallorca
Dion-Bouton	2773	Cecilio Figuero Pedrero	Florencio Calvo del Río	Florencio Calvo del Río	Zamora
Peugeot	2893	Jesús Hidalgo Rivas	Julio Pastor Pascual	Julio Pastor Pascual	Palencia
James	2957	Maximiano Rico Alonso	Pío Baraque Almendro	Pío Baraque Almendro	Olmedo
B. S. A.	2959	Luis de Rojas Moral	Valentín Beato Téllez	Valentín Beato Téllez	Valladolid
Chevrolet	3026	Liberato de la Fuente	José Liso Muñoz	José Liso Muñoz	Soria
Fiat	3311	Cándida Polo Tarrero	Emilia Arrobas Pérez	Emilia Arrobas Pérez	Valladolid
Ford	3337	Sobrinos de Jorge Sáenz	Leónides Lozano Contra	Leónides Lozano Contra	Valladolid
Patria	3363	Alberto Chirac	Ramón Martín Tuya	Ramón Martín Tuya	Valladolid
Opel	3463	Vicente Quintana Pombo	Vicente Quintana Trueba	Vicente Quintana Trueba	Santander
Singer	3486	Mariano Benito Carrera	Fernando Lozano Martín	Fernando Lozano Martín	Valladolid
Peugeot	3591	Andrés Asensio Morchón	Francisco la Orden	Francisco la Orden	San Sebastián
Ford	3597	José Archal Claro	Marcos Hernández	Marcos Hernández	Pilas
Opel	3833	Manuel López Torres	Enma Goyanes Sotelo	Enma Goyanes Sotelo	Arévalo
Ford	3861	Compañía de Ferrocarriles del Oeste de España	Tomás Echevarría Mendizábal	Tomás Echevarría Mendizábal	Pasajes
Fiat	3874	Félix Sánchez Alvarez	Manuel Baselga de Yarza	Manuel Baselga de Yarza	Zaragoza
Ford	4193	Lorenzo Lobón Lázaro	Delegación de Abastecimientos y Transportes de la Provincia	Delegación de Abastecimientos y Transportes de la Provincia	Valladolid

Valladolid, 4 de Septiembre de 1940. — El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.

Núm. 3.520

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

RELACIÓN nominal de los industriales de los pueblos de esta provincia declarados fallidos que se publica en el «Boletín Oficial», en cumplimiento del artículo 158 del vigente reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio, los cuales, según dispone el artículo 180 del mismo Reglamento y la base 51 del Real decreto de 11 de Mayo de 1926, quedan, desde luego, privados del ejercicio de su industria.

Año de 1927

Número de la matrícula	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	INDUSTRIA	Importe del débito
9	Francisco Serrano	Zaratán	Venta de pescados	11,86

Año de 1934

122	Eugenio González	Tudela de Duero	Taberna	57,88
105	Antonio Cano	Idem	Ultramarinos	33,50
11	Fidencio Posada	Idem	Fábrica de lejía	35,03

Año de 1935

204	Antonio Pérez	Tordesillas	Abogado	144,00
-----	-------------------------	-------------	---------	--------

Año de 1936

4028	Antonio Sanz Peñas	Siete Iglesias	Médico	74,88
------	------------------------------	----------------	--------	-------

Año de 1937

2114	Antonio Sanz Peñas	Siete Iglesias	Médico	112,92
------	------------------------------	----------------	--------	--------

Año de 1938

56	Eduardo Alvarez	Tordesillas	Pescados	36,25
57	Regalado Campos	Idem	Carnes	36,25

Año de 1939

807	Rafael Serrador	Tordesillas	Almacén de maderas	271,38
	Basilio Hernández	Viana de Cega	Barbero	44,36
	Quirilo Casado	Idem	Idem	11,09
	Lucas Andrés	Idem	Venta de pescados	40,20
106	Tiburcio Campos González	Tudela de Duero	Café	43,78
114	El mismo	Idem	Idem	43,79
17	Mateo Macía	Pollos	Herrador	47,58
4	Lorenzo Martín García	Villasexmir	Exportador de huevos	150,00
30	Nemesio Sarabia	Mucientes	Panadero	25,80
26	Cándido Moyano	Idem	Leña	138,68
296	José Salazar	Rioseco	Ropavejero	19,32
288	Leonor Salazar	Idem	Idem	19,32
316	Victoria Salazar	Idem	Idem	19,32
276	Aurora Salazar	Idem	Idem	19,32
293	Arturo Salazar	Idem	Idem	19,32
290	Dolores Salazar	Idem	Idem	19,32
331	Domingo Salazar	Idem	Idem	19,32
292	Gregorio Salazar	Idem	Idem	19,32

Año de 1939

Número de la matrícula	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	INDUSTRIA	Importe del débito
286	Remedios Salazar	Río seco	Ropavejero	19,32
294	Ignacio Borja	Idem	Idem	19,32
289	Adoración Cerezuelo	Idem	Idem	19,32
317	Antonio Duval	Idem	Idem	19,32
320	El mismo	Idem	Idem	47,55
279	Aurelia Escudero	Idem	Idem	19,32
277	Margarita Escudero	Idem	Idem	19,32
287	Manuel Escudero	Idem	Idem	19,32
273	Piedad Escudero	Idem	Idem	19,32
295	Alfredo Jiménez	Idem	Idem	19,32
299	Carmen García	Idem	Idem	19,32
314	Diego Gabarri	Idem	Idem	19,32
267	Eugenio Jiménez	Idem	Idem	19,32
271	Emerenciano Jiménez	Idem	Idem	19,32
282	Francisco Jiménez	Idem	Idem	19,32
315	Irene P. Escudero	Idem	Idem	19,32
275	Manuel Jiménez	Idem	Idem	19,32
285	Macario Jiménez	Idem	Idem	19,32
300	Pedro Jiménez	Idem	Idem	19,32
318	Faustino Hernández	Idem	Idem	19,32
284	Juan Herrezuelo	Idem	Idem	19,32
283	Rosario Hernández	Idem	Idem	19,32
291	Isabel Manzano	Idem	Idem	19,32
280	José Motos	Idem	Idem	19,32
269	Consuelo Pérez	Idem	Idem	19,32
268	Visitación Pisa	Idem	Idem	19,32
281	Encarnación Rosillo	Idem	Idem	19,32

Año de 1940

	Tomás Blanco	Cabezón	Panadero	48,18
95	Carmen Fernández	Río seco	Ropavejero	20,62
97	Antonia Jiménez	Idem	Idem	20,62
7	José Jiménez	Idem	Idem	20,62
93	Margarita Jiménez	Idem	Idem	20,62
119	Pura Jiménez	Idem	Idem	20,62
124	Alfredo Salazar	Idem	Idem	20,62
89	Josefa Villaladrón	Idem	Idem	20,62

Valladolid, 30 de Septiembre de 1940.—El Administrador de Rentas Públicas, J. Muñoz.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.547

Cervillego de la Cruz

Terminada la confección del repartimiento general de utilidades de este término municipal para el ejercicio en curso de 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayun-

tamiento durante el plazo de quince días, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 510 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público para que durante el plazo expresado y tres días más, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín», puedan formular reclamaciones contra el mismo.

Cervillego de la Cruz, 30 de Septiembre de 1940.—El Presidente de la Junta General, Bernardino Gómez Téllez.

Núm. 3.577

Cervillego de la Cruz

Habiéndose acordado por la Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión del día de ayer, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit del pasado ejercicio, para reforzar algunas partidas del presupuesto, que tienen insuficiente dotación, queda expuesto al público el oportuno expediente al objeto de oír recla-

maciones, por quince días hábiles.

Cervillego de la Cruz, 3 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Rufino Serrano.

Núm. 3.576

Cervillego de la Cruz

Se hallan confeccionados y expuestos al público, por los plazos que se determinan, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Listas cobratorias de edificios para 1941, por ocho días.

Padrón de automóviles, por quince días.

Matrícula industrial y de comercio, por diez días.

Cervillego de la Cruz, 3 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Rufino Serrano.

Núm. 3.569

Cistérniga

Confeccionados los padrones de vehículos automóviles y las listas cobratorias de los edificios y solares de este término para el año de 1941, dichos documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que sean examinados y presenten reclamaciones en dicha Secretaría, durante los plazos siguientes:

Para los padrones de vehículos automóviles, quince días.

Para las listas de edificios y solares, ocho días.

Cistérniga, 5 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Eugenio González.

Núm. 3.555

Fombellida

Las listas cobratorias por riqueza urbana de este término, formadas para el año de 1941, se hallan de manifiesto al público por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Igualmente y por el plazo de diez días, se hallan expuestas al público las matrículas industriales para dicho año de 1941.

Fombellida, 30 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, Filadelfo Escudero.

Núm. 3.579

Herrín de Campos

Para oír reclamaciones se hallan de manifiesto al público los documentos siguientes:

El padrón de automóviles para el año de 1941, por quince días.

La matrícula industrial para el año de 1941, por diez días.

Listas cobratorias de edificios y solares para el año de 1941, por ocho días.

Herrín de Campos, 3 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Pablo Camino.

Núm. 3.575

Laguna de Duero

El día 17 del actual, y a las horas que a continuación se indican, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas de los aprovechamientos de los frutos de pino piñonero de los montes de estos propios, bajo los tipos siguientes:

A las once de su mañana, la del monte de «Nava Pesquerón», bajo el tipo de ciento veinticinco pesetas (125).

A las doce, la del monte de «Solafunte y Valles», bajo el tipo de mil doscientas pesetas (1.200).

Los pliegos de condiciones para tomar parte en las mismas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Laguna de Duero, 2 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Sebastián Gutiérrez.

269

Núm. 3.550

Montemayor de Pililla

Confeccionados los documentos cobratorios del año 1941 que abajo se indican, quedan expuestos al público al objeto de oír reclamaciones y por el tiempo que para cada uno seguidamente se expresa:

Listas cobratorias de urbana, por espacio de ocho días.

Matrícula de industrial, por término de diez días.

Padrones de automóviles, por el plazo de quince días.

Montemayor de Pililla, 2 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Gregorio Guadarrama.

Núm. 3.549

La Parrilla

Durante los plazos que abajo se indican, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos cobratorios del año 1941 que seguidamente se relacionan:

Matrícula de industrial, durante el plazo de diez días.

Listas cobratorias de urbana, por espacio de ocho días.

Padrones de automóviles, por término de quince días.

La Parrilla, 2 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Santiago Sanz.

Núm. 3.551

Portillo

Formado el padrón de los vehículos sujetos al pago de la patente nacional de circulación de automóviles, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinados y presentar contra ellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Portillo, 2 de Octubre de 1940. El Alcalde, Máximo Molpeceres.

Núm. 3.571

Saelices de Mayorga

Las listas cobratorias de la contribución territorial por edificios y solares para el año de 1941, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Saelices de Mayorga, 24 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, José María Marcos.

Núm. 3.598

San Vicente del Palacio

El día 9 del actual, desde las diez horas hasta las quince, se cobrará en la Casa Consistorial

por el recaudador del Ayuntamiento las cuotas del primero, segundo y tercer trimestres del repartimiento general de utilidades del año actual, pudiendo satisfacerlos sin recargo hasta el día 10 del próximo Noviembre, transcurrido éste, incurrirán en los recargos correspondientes.

San Vicente del Palacio, 3 de Octubre de 1940. — El Alcalde, Jesús Izquierdo.

Núm. 3.510

Tordéhumos

Se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos para oír reclamaciones:

Listas cobratorias de urbana para 1941, por ocho días.

Padrones de automóviles, por quince días.

Tordéhumos, 30 de Septiembre de 1940. — El Alcalde, Eleuterio del Castillo.

Núm. 3.525

Tudela del Duero

Confeccionada la lista cobratoria de edificios y solares de este término municipal para el próximo ejercicio de 1941, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a fin de oír reclamaciones.

Tudela de Duero, 2 de Octubre de 1940. — El Alcalde, Luis Martín.

Núm. 3.499

Villardefrades

Don Miguel Chueca Núñez, del Cuerpo Técnicoadministrativo del Catastro de la Riqueza Rústica, Comisionado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia para formar el reparto de utilidades del término de Villardefrades, en cumplimiento del artículo 510 del Estatuto municipal, hace saber por medio de este edicto que dicho reparto, correspondiente al año de 1940, estará expuesto al

público en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho término durante quince días hábiles, a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia; admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo y tres días después en dicha Secretaría, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, según dispone la cláusula segunda del citado artículo.

Villardefrades, 27 de Septiembre de 1940. — El Comisionado, Miguel Chueca.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.518

VALLADOLID. JUZGADO NÚMERO 1

Gómez, José María; domicilio últimamente en Valladolid; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número uno, de Valladolid, para oírle como inculcado, en causa por robo de dinero instruida por dicho Juzgado con el número 280 de 1940; bajo apercibimiento de que, no compareciendo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 3.542

VITORIA

REQUISITORIA

Corral, Fermín; de unos 35 años de edad, bajo, regordete, nariz aguileña, afeitado, cejas pobladas y pelo negro rizado, procesado por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vitoria; bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria, 24 de Septiembre de 1940. — El Juez de instrucción, (ilegible.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.584

Parque de Intendencia de Valladolid

ANUNCIO

Debiendo procederse a la venta por concurso de proposiciones libres de artículos componentes de la ración de previsión de Campaña (mermeladas, atún, Bonito y aguardiente), se pone en conocimiento de las personas a quienes pueda interesar para que presenten sus ofertas al Director de este Parque antes de las once horas del día 21 del corriente mes en que se celebrará dicho concurso.

La relación de los artículos a vender y pliego de condiciones estará a disposición de los oferentes los días laborables, de once a una.

Valladolid, 5 de Octubre de 1940. — El Teniente Coronel Director, Manuel Alvarez Alvarez.

267

Núm. 3.565

Junta Económica del Hospital Militar Central de Valladolid

ANUNCIO

Hasta las diez horas del día 23 del mes actual, y en el local que ocupa la Secretaría de esta Junta (sita en la Administración del Hospital Militar) se admiten ofertas de artículos de consumo que se necesiten en este Establecimiento, para atenciones del mismo, durante el próximo mes de Noviembre.

Las características que han de reunir los artículos que se ofrezcan, habrán de ser las que se detallan en el pliego de condiciones que existe en dicha Secretaría, y que podrá verse todos los días de diez a doce.

Los oferentes de estos artículos no se hallan sujetos al pago de la contribución de contratistas.

Valladolid, 4 de Octubre de 1940. — De orden del Presidente: El Capitán Secretario, Francisco Carreras.

268

Imprenta de la Diputación provincial